

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, enero quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARY MELBA TORRES DE TORRES
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: No. 500013333005 2015 00293 01

Como quiera que mediante auto del 23 de septiembre de 2016, se admitió únicamente, el recurso de apelación contra sentencia presentado por el apoderado de la parte demandada, omitiéndose por error involuntario, pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del 30 de junio de 2016, proferida por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, procede el Despacho a pronunciarse.

Visto el recurso de apelación, presentado dentro del término legal y debidamente sustentado por la apoderada de la parte demandante, siendo la providencia susceptible de apelación, de conformidad con el artículo 243 del **C.P.A.C.A.**, y al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del art. 247 del **C.P.A.C.A.**, **ADICIÓNENSE** al auto del 23 de septiembre de 2016 que admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en el sentido, de **ADMITIR** los recursos de apelación formulados por la parte actora y demandada, contra la sentencia del 30 de junio de 2016, proferida por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE
MAGISTRADA